LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

MOCHUMI-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE JULIO DE 2021 AL 9 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE VII

LAMBAYEQUE - PERÚ

14 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0102023204270 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2023-2-0427-SCE

"PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO DE LAS PARTIDAS DE "SOLADO CONCRETO F´C=100KG/CM2, E=4" Y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 135 367,75.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2023-2-0427-SCE

"PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO"

PERÍODO: 2 DE JULIO DE 2021 AL 9 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mochumí, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 000300-2023-CG/OC0427 de 22 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque", se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuado a la documentación recopilada por el OCI de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; se evidenció que en el ejercicio 2021, con Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque", en adelante "obra", código único de inversiones n.° 2527171, con un presupuesto total de S/ 3 565 681,13 y bajo el sistema de contratación a suma alzada; y, en el citado ejercicio, suscribió contrato para su ejecución con San José Contratistas y Servicios Generales SAC.

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico de la obra, se advirtió que, con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», el presupuesto fue calculado con base en un metrado total de 331,38 m^3 y un monto parcial de S/ 71 873,01 (costo directo); sin embargo, según el cálculo realizado por la comisión de control del OCI, el total de metrado requerido para la ejecución de dicha partida solo ascendió a 35,52 m^3, y el monto parcial a S/ 7 703,93 (costo directo).

De igual modo, respecto de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y Habilitación" se advirtió que, el presupuesto del expediente técnico de la obra fue calculado con base en un total de 690,72 m^2 y 77,22 kg, respectivamente; y montos parciales de S/ 39 295,06 y S/ 437,07,

respectivamente. No obstante, según la revisión efectuada por la comisión de control del OCI, durante la elaboración del referido expediente técnico se intercambió entre sí el orden de las cantidades de los metrados de las partidas antes mencionadas, en dicho presupuesto; esto debido, a que según lo señalado en su planilla de metrados, la cantidad requerida para la ejecución de dichas partidas ascendían a 77,22 m^2 y 690,72 kg, y los montos parciales a S/ 4 393,05 (costo directo) y S/ 3 909,48 (costo directo), respectivamente.

Por consiguiente, los mayores metrados presupuestados en el expediente técnico para las referidas partidas, conllevó a que, durante la ejecución de la obra, la entidad reconozca y desembolse S/ 95 598,69 (costo directo) por trabajos que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos, S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV).

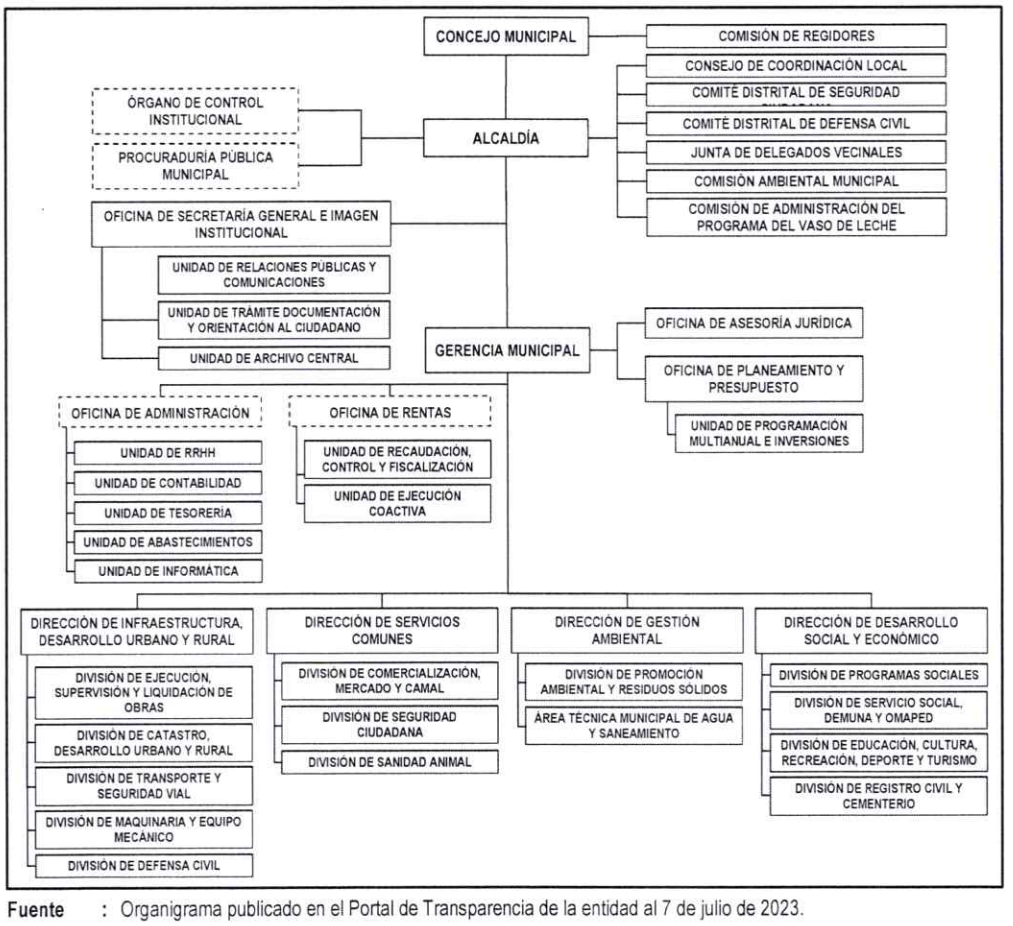
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de julio de 2021 al 9 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mochumí se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mochumí



Fuente : Organigrama publicado en el Portal de Transparencia de la entidad al 7 de julio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO DE LAS PARTIDAS DE "SOLADO CONCRETO F´C=100KG/CM2, E=4" Y "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 135 367,75.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la entidad; se evidenció que en el ejercicio 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque", código único de inversiones n.° 2527171, con un presupuesto total de S/ 3 565 681,13, bajo el sistema de contratación a suma alzada y cuyos datos figuran en la Ficha Técnica de Obra **(Apéndice n.° 4)**; y, en el citado ejercicio, suscribió contrato para su ejecución con San José Contratistas y Servicios Generales SAC.

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico de la obra, se advirtió que, con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», de acuerdo al detalle de la "Planilla de metrados", el total de metrado requerido para la ejecución de dicha partida ascendió a 35,52 m^3 y el monto parcial a S/ 7 703,93 (costo directo); no obstante, el presupuesto del expediente técnico de la obra fue calculado con base en un metrado total de 331,38 m^3 y un monto parcial de S/ 71 873,01 (costo directo).

De igual modo, respecto de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y Habilitación", se advirtió que, según lo señalado en su planilla de metrados, la cantidad requerida para la ejecución de dichas partidas ascendían a 77,22 m^2 y 690,72 kg, y los montos parciales a S/ 4 393,05 (costo directo) y S/ 3 909,48 (costo directo), respectivamente; sin embargo, en el presupuesto del expediente técnico de la obra se intercambió entre sí el orden de las cantidades de los metrados de las partidas antes mencionadas; es decir, fue calculado con base en un metrado total de 690,72 m^2 y 77,22 kg, y montos parciales de S/ 39 295,06 y S/ 437,07 para las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y Habilitación", respectivamente.

Por consiguiente, los mayores metrados presupuestados en el expediente técnico para las referidas partidas, conllevó a que, durante la ejecución de la obra (bajo la modalidad de suma alzada), la entidad reconozca y desembolse S/ 95 598,69 (costo directo) por trabajos que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos, S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV[1]).

[1] IGV: Impuesto General a las Ventas.

Los hechos descritos inobservaron el ***"ANEXO N° 1"*** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que define el expediente técnico de obra, metrados y presupuesto de obra; así como, los artículos 16° y 68° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, relacionados al sistema de contratación a suma alzada y la recepción y conformidad en bienes y servicios; y, el artículo único de la Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA, que define el expediente técnico.

Los hechos señalados generaron un perjuicio económico de S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), correspondiente al desembolso que efectuó la entidad por el sobredimensionamiento de metrados presupuestados en el expediente técnico de la obra.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que su presupuesto fue calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento".

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. Del expediente técnico de la obra

1.1. Elaboración y aprobación del expediente técnico

Mediante informe n.° 350-2021-LSVO-DIDUR-MDM de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad[2], en adelante "Didur", solicitó a la Gerencia Municipal contratar servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra, habiendo adjuntando los términos de referencia – visados por el director de la Didur –, en cuyo contenido se incluyó que, la Didur era el órgano encargado de revisar y dar conformidad a la prestación del servicio[3], el cual consistía en la presentación de los siguientes tres (3) entregables: el informe de diagnóstico, los estudios básicos y planteamiento arquitectónico del proyecto, y el expediente técnico detallado[4].

Continuando con el trámite del requerimiento, la entidad suscribió el documento denominado contrato del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de educación: "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 - El Carrizo, distrito de Mochumí - provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** con Delife Consultoría y Proyectos S.R.L, en adelante "consultora",

2 Según Resolución de Alcaldía n.° 03-2019-MDM/A de 3 de enero de 2019 – alcanzada mediante oficio n.° 080-2023-MDM/A de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)** – el servidor asumió el cargo de director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, en el periodo de gestión del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Sobre ello, según cuadro n.° 1, adjunto al citado oficio n.° 080-2023-MDM/A de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, *"En el archivo no obra documentos de conclusión del señor Leonel Sandrino Villegas en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural"*.

3 Según los numerales 5.4 y 5.5 de los precitados términos de referencia, el órgano supervisor y revisor sería la *"Municipalidad Distrital de Mochumí, a través de la División de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR)"*; habiéndose definido el término revisor como *"al profesional o grupo de profesionales que se encargará de revisar y dar conformidad al estudio, informes y/o proyecto de una determinada especialidad del expediente técnico detallado (...)"*. Sobre ello, cabe indicar que, los términos de referencia consignaron la denominación *"División de Desarrollo Urbano y Rural"*; sin embargo, a la fecha de elaboración de dichos términos de referencia, en la entidad no existía una unidad orgánica con tal denominación, siendo así que, los documentos de gestión vigentes a esa fecha, establecían dentro de la organización interna de la entidad a la unidad orgánica denominada "Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural".

4 Según los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los precitados términos de referencia, respectivamente.

por el monto total de S/ 34 000,00. En ese contrato se incluyó la cláusula cuarta, referida al pago, señalando que el 30% del monto contratado se iba a cancelar a la presentación del primer entregable, el 30% a la presentación del segundo entregable, y el 40% a la presentación del tercer entregable[5].

Luego, mediante carta n.° 007-2021-DCP de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la consultora alcanzó a la entidad, con atención a la Didur, el primer entregable; y, con carta n.° 127-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, comunicó a la consultora su conformidad.

Igualmente, a través de la carta n.° 010-2021-DCP de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la consultora alcanzó a la entidad, con atención a la Didur, el segundo entregable; y, con carta n.° 137-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, comunicó a la consultora su conformidad.

De igual forma, con carta n.° 011-2021-DCP de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, la consultora alcanzó a la entidad, con atención a la Didur, el tercer entregable correspondiente al expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**; y, con carta n.° 140-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, comunicó a la consultora su conformidad, indicando lo siguiente:

> *"(...) mediante la presente estoy comunicando que la Empresa **DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.**, ha realizado el tercer informe correspondiente al expediente técnico definitivo en conformidad a los lineamientos de RCC (...), correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico, según contrato Clausula cuarta, en efecto se emite su conformidad para los fines que crea oportuna. (...)."*

Sobre ello, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, mediante informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al titular de la entidad, indicó: *"(...) alcanzo a su despacho el Expediente técnico, elaborado por la Empresa (...)"*, y a su vez, en el asunto consignó: *"**TRAMITAR ACTO RESOLUTIVO**"*.

El citado informe y el expediente técnico de la obra fueron recibidos por el despacho de Alcaldía el 26 de agosto de 2021, y posteriormente, el titular de la entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, a través de la cual, aprobó el expediente técnico de la obra con un presupuesto total de S/ 3 565 681,13, bajo el sistema de contratación a suma alzada y el plazo de 120 días calendario para su ejecución. De la revisión al contenido de la mencionada Resolución de Alcaldía, se advirtió que se emitió en base al informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el director de la Didur, y que a su vez cuenta con el visto bueno del director de la Didur, en señal de conformidad a la aprobación del expediente técnico de la obra.

[5] En la cláusula cuarta del contrato del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico se consignó: *"**3do pago equivalente al Cuarenta por Ciento 40%** al segundo Entregable para lo cual deberá ser presentado hasta en **25** días calendarios computados a partir del día siguiente en que se le comunicó al consultor la conformidad del Segundo Entregable"*. La comisión de control del OCI revisó el contenido de este contrato, de lo cual se advirtió lo siguiente: a) En la cláusula cuarta del contrato se indicó que el tercer pago corresponde a la presentación del segundo entregable; no obstante, de acuerdo al contenido de esta cláusula esto sería un error, pues el tercer pago corresponde a la presentación del tercer entregable; además, b) El numeral 19.1 de los precitados términos de referencia, establecía que el tercer pago se iba a realizar a la presentación del *"Expediente Técnico Detallado y subsanado completo (...) y conformidad de la Entidad"*.

Del contenido del informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, se verificó que dio trámite al expediente técnico de la obra para su aprobación por parte del titular de la entidad, asimismo, de la revisión a la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se evidenció que dio su visto bueno, en señal de conformidad a la aprobación del expediente técnico; siendo que, ambos documentos contaron con la conformidad y/o trámite del director de la Didur, sin formular observación alguna ni advertir alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico.

Finalmente, a través de la carta n.° 012-2021-DCP de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, recibida por Trámite Documentario de la entidad, el 26 de agosto de 2021, y las cartas n.os 013-2021-DCP **(Apéndice n.° 17)** y 014-2021-DCP de agosto de 2021[6] **(Apéndice n.° 18)**, recibidas por Trámite Documentario, el 27 de agosto de 2021; la consultora solicitó al titular de la entidad, con atención a la Didur, el pago del primer, segundo y tercer entregable, respectivamente.

En atención a dichas cartas, mediante informe n.° 548-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)** e informes n.os 595-2021-MDM/DIDUR-LSVO. **(Apéndice n.° 20)** y 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, comunicó a la Gerencia Municipal, su conformidad por el primer, segundo y tercer entregable correspondiente a la elaboración del expediente técnico, respectivamente, conforme los términos siguientes:

- Según informe n.° 548-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**:

 "(...) mediante la presente informarle que mediante documento de la referencia (b)[7], la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural EMITE, ***LA CONFORMIDAD DEL PRIMER INFORME DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO,*** *recomendando, continuar con el trámite correspondiente, en EFECTO está dirección, en conformidad a la* ***CLAUSULA CUARTA: "...***
 1er pago equivalente al treinta por ciento 30% al primer entregable y conformidad ...".

 Conclusión y Recomendaciones

 - *En ese orden la empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. ha realizado el servicio dentro de los plazos establecidos en su contrato.*
 - *Se RECOMIENDA su respectiva cancelación de la elaboración de dicha consultoría, correspondiente al primer informe, en conformidad a su contrato.*

 (...)".

- Según informe n.° 595-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**:

 "(...) mediante la presente informarle que mediante documento de la referencia (b)[8], la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural EMITE, ***LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO INFORME DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO,*** *recomendando, continuar con el trámite correspondiente, en EFECTO está dirección, en conformidad a la* ***CLAUSULA CUARTA: "...***
 2do pago equivalente al treinta por ciento 30% al segundo entregable y conformidad ...".

[6] Cabe precisar que, respecto de la fecha de emisión, en las cartas n.os 013-2021-2021 **(Apéndice n.° 17)** y 014-2021-2021 **(Apéndice n.° 18)** solo se consignó lo siguiente: *"de Agosto de 2021"*.

[7] Hace referencia a la carta n.° 127-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, mediante la cual, comunicó a la consultora su conformidad por el primer entregable.

[8] Hace referencia a la carta n.° 137-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual, comunicó a la consultora su conformidad por el segundo entregable.

Conclusión y Recomendaciones

- *En ese orden la empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. ha realizado el servicio dentro de los plazos establecidos en su contrato.*
- *Se RECOMIENDA su respectiva cancelación de la elaboración de dicha consultoría, correspondiente al segundo informe, en conformidad a su contrato.*

(...)".

- Según informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**:

"(...) mediante la presente informarle que mediante documento de la referencia (b)[9]*, la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural EMITE,* ***LA CONFORMIDAD DEL TERCER INFORME DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO,*** *recomendando, continuar con el trámite correspondiente, en EFECTO está dirección, en conformidad a la* ***CLAUSULA CUARTA: "...***
3er pago equivalente al cuarenta por ciento 40% al segundo entregable y conformidad ...".

Conclusión y Recomendaciones

- *En ese orden la empresa DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L. ha realizado el servicio dentro de los plazos establecidos en su contrato.*
- *Se RECOMIENDA su respectiva cancelación de la elaboración de dicha consultoría, correspondiente al tercer informe, en conformidad a su contrato.*

(...)".

Del contenido del informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, se verificó que emitió conformidad del tercer informe de la elaboración del expediente técnico de la obra, sin formular observación alguna ni advertir alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico[10], tal como se corrobora del contenido de la carta n.° 140-2021-MDM/DIDUR-LSVO de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, mediante la cual, el director de la Didur, comunicó al consultor la conformidad del tercer informe correspondiente al expediente técnico definitivo.

Siendo así, en atención a las conformidades efectuadas, mediante los comprobantes de pago n.os 001879 y 001880 de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la entidad pagó a la consultora los montos de S/ 8 976,00 y S/ 1 224,00, por el primer entregable[11] y su detracción, respectivamente; del mismo modo, con comprobantes de pago n.os 001881 y 001882 de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, la entidad pagó los montos de S/ 8 976,00 y S/ 1 224,00, por el segundo entregable[12] y su detracción, respectivamente; y, a través de los comprobantes de pago n.os 001918 y 001919 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, la entidad pagó los montos de S/ 11 968,00 y S/ 1 632,00, por el tercer entregable[13] y su detracción, respectivamente; resultando un desembolso total de S/ 34 000,00 a favor de Delife Consultoría y Proyectos S.R.L, por la elaboración del expediente técnico de la obra.

9 Hace referencia a la carta n.° 140-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, mediante la cual, comunicó a la consultora su conformidad por el tercer entregable.

10 La conformidad de la elaboración del expediente técnico de la obra se otorgó a través del informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, conforme lo señalado en el numeral 19.1 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, que indica que el tercer pago se realizaría a la presentación del ***"Expediente Técnico Detallado y subsanado completo (...) y conformidad de la Entidad".***

11 Pago de la factura electrónica E001-8 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** emitida por la Consultora por un importe total de S/ 10 200,00.

12 Pago de la factura electrónica E001-9 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** emitida por la Consultora por un importe total de S/ 10 200,00.

13 Pago de la factura electrónica E001-10 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** emitida por la Consultora por un importe total de S/ 13 600,00.

1.2. Sobre la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»

Según la "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»[14] estaba contenida en los siguientes ambientes: AIP + Administración, aulas, SUM[15] + biblioteca + escalera, SSHH[16], estrado, cisterna, patio de formación, cerco perimétrico, portada de ingreso y mejoramiento de acceso. De la revisión al detalle de dicha planilla, se advirtió que, el metrado de la citada partida en los ambientes de AIP + Administración, aulas, SUM + biblioteca + escalera, SSHH, estrado, cisterna, patio de formación y cerco perimétrico fue calculado en **m²**, a diferencia de los ambientes de portada de ingreso, y mejoramiento de acceso, cuyo metrado fue calculado en **m³**, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»

Elemento	Unidad (*)	Metrado	Comentario
AIP + Administración	m²	63,36	En el detalle de la "Planilla de metrados" se consideró dos dimensiones: largo y ancho.
Aulas	m²	49,20	
SUM + biblioteca + escalera	m²	118,17	
SSHH	m²	22,65	
Estrado	m²	13,16	
Cisterna	m²	5,06	
Patio de formación	m²	24,00	
Cerco perimétrico	m²	33,16	
Portada de ingreso	m³	0,54	En el detalle de la "Planilla de metrados" se consideró tres dimensiones: largo, ancho y alto.
Mejoramiento de acceso	m³	2,08	

Fuente : "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control
Nota : (*) La unidad de medida corresponde a la contenida en el detalle de la "Planilla de metrados" del expediente técnico de la Obra

Conforme se señaló y como se advierte en las siguientes imágenes, con relación a los ambientes AIP + Administración (imagen n.° 1), aulas, SUM + biblioteca + escalera, SSHH y estrado (imagen n.° 2), así como, cisterna (imagen n.° 3), patio de formación (imagen n.° 4) y cerco perimétrico (imagen n.° 5), el metrado de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» se calculó con base en dos dimensiones (largo y ancho), obteniéndose como unidad de medida m²; y, respecto de los ambientes portada de ingreso (imagen n.° 6) y mejoramiento de acceso (imagen n.° 7), el cálculo del metrado se realizó con base en tres dimensiones (largo, ancho y alto), obteniéndose como unidad de medida m³.

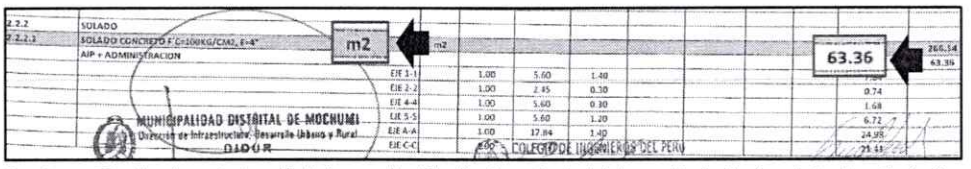
[14] En la planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** se consideró esta partida con la numeración "2.2.2.1"; sin embargo, en los otros documentos del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**., tales como, presupuesto, análisis de precios unitarios, u otros, se consignó la numeración "2.02.02.01", por lo que, la comisión de control consideró esta última numeración para la partida «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"».

[15] SUM: Salón de usos múltiples.

[16] SSHH: Servicios higiénicos.

Imagen n.° 1

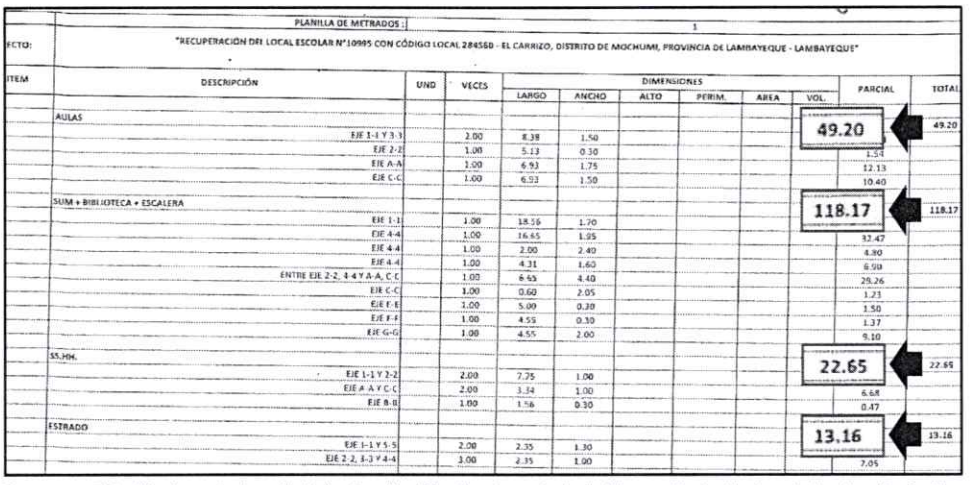
Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en AIP + Administración



Fuente : "Planilla de metrados: 1" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Imagen n.° 2

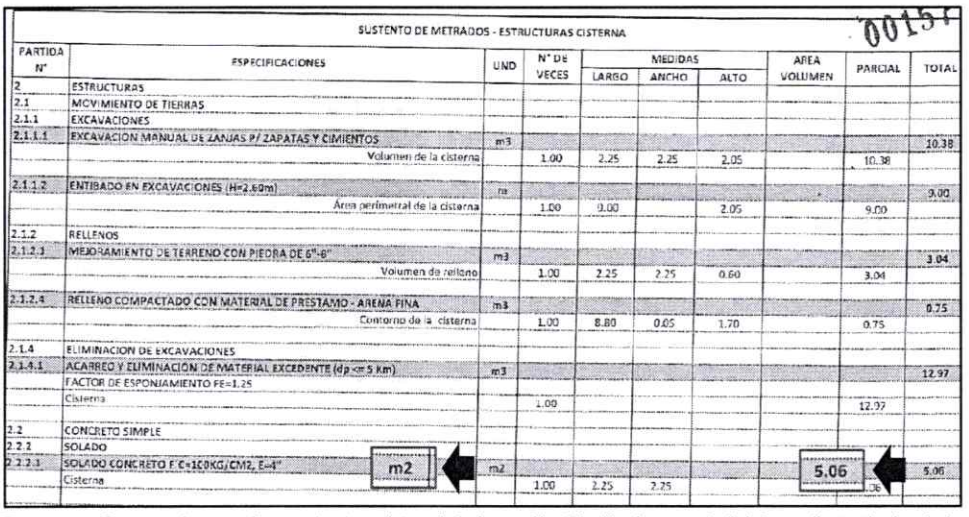
Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en Aulas, SUM + biblioteca + escalera, SSHH y estrado



Fuente : "Planilla de metrados: 1" de la Sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Imagen n.° 3

Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en cisterna



Fuente : "Sustento de metrados – estructura cisterna" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Imagen n.° 4
Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en patio de formación

PLANILLA DE METRADOS : COBERTURAS PATIO DE FORMACIÓN Y AREA DE ESPERA

Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CÓDIGO LOCAL 284560 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Ancho	Largo	Altura	#Elem.	Parcial	TOTAL
2	ESTRUCTURAS							
2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2.1.1	EXCAVACIONES							
2.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ ZAPATAS Y CIMIENTOS	M3						64.80
	Z1		2.00	3.00	2.70	4.00	64.80	
2.1.1.2	ENTIRADO EN EXCAVACIONES (H=2.60m)	M3						24.00
	Z1		lados	6.00	2.70	4.00	24.00	
2.1.2	RELLENOS							
2.1.2.1	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA DE 6"-8"							14.40
	Z1		2.00	3.00	0.60	4.00	14.40	
2.1.2.2	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON AFIRMADO PM>95%							12.00
	Z1		2.00	3.00	0.50	4.00	12.00	
2.1.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	M3						21.56
	Z1		Area=	4.90	1.10	4.00	21.56	
2.1.3	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO							
2.1.3.1	CONFORMACION DE SUBRASANTE (Nivelación y compactación)	M2						24.00
	Z1		Area=	6.00		4.00	24.00	
2.1.4	ELIMINACION DE EXCAVACIONES							
2.1.4.1	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (dp <= 5 Km)	M2	f.c	f.c				24.00
	Material excav		1.25		64.80		81.00	
2.2	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
2.2.2	SOLADO							
2.2.2.1	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/CM2, E=4"	M2						24.00
	Z1		2.00	3.00		4.00	24.00	

Fuente : "Planilla de metrados: coberturas patio de formación y área de espera" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

SUPERVISOR COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADA DE LA COMISIÓN
INTEGRANTE ESPECIALISTA
V°B°

Imagen n.° 5

Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en cerco perimétrico

PLANILLA DE METRADOS : CERCO PERIMETRICO

Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CÓDIGO LOCAL 284560 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

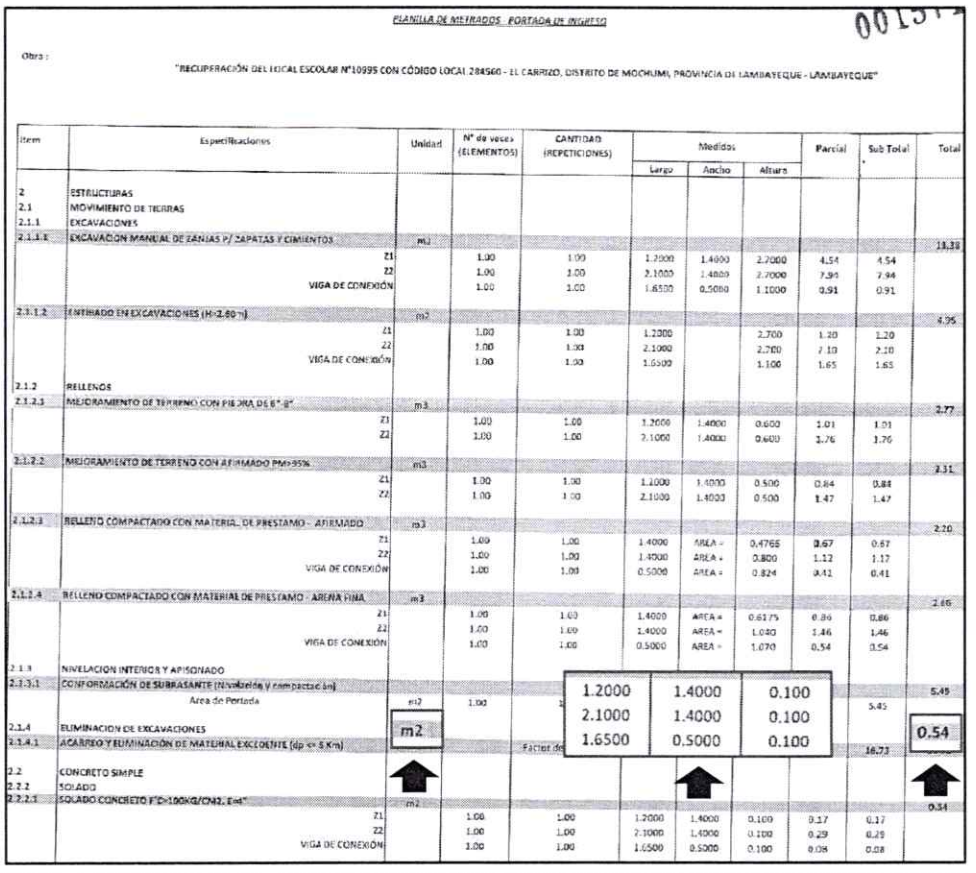
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Ancho	Largo	Altura	#Elem.	Parcial	TOTAL
2	ESTRUCTURAS							
2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2.1.1	EXCAVACIONES							
2.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ ZAPATAS Y CIMIENTOS	m3						155.37
	Z-1		0.80	0.80	2.70	24	41.47	
	Z-2		Area=	1.30	2.70	10	35.10	
	Z-3		Area=	2.80	2.70	1	7.56	
	Z-4		Area=	1.00	2.70	2	5.40	
	CIMIENTO CORRIDO		0.80	74.82	1.10	1	65.94	
2.1.1.2	ENTIBADO EN EXCAVACIONES (H=2.60m)	m						268.56
	CARAS ESTERNAS			135.48	2.70		139.48	
	CARAS INTERNAS			129.08	2.70		129.08	
2.1.2	RELLENOS							
2.1.2.1	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA DE 6"-8"	m3						19.50
	Z-1		0.80	0.80	0.60	24	9.22	
	Z-2		Area=	1.30	0.60	10	7.80	
	Z-3		Area=	2.80	0.60	1	1.68	
	Z-4		Area=	1.00	0.60	2	1.20	
2.1.2.2	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON AFIRMADO PM>95%	m3						16.58
	Z-1		0.80	0.80	0.50	24.00	7.68	
	Z-2		Area=	1.30	0.50	10.00	6.50	
	Z-3		Area=	2.80	0.50	1.00	1.40	
	Z-4		Area=	1.00	0.50	2.00	1.00	
2.1.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	m3						65.04
	CIMIENTO CORRIDO		0.80	107.42	0.7	1	60.16	
	Z-2		area	2.25	1.10	1	2.48	
	Z-3		area	0.40	1.10	1	0.44	
	Z-4		area	0.89	1.10	2	1.96	
2.1.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - ARENA FINA	m3						67.78
	CIMIENTO CORRIDO		0.80	107.42	0.75	1	64.45	
	Z-2		area	2.25	0.75	1	1.69	
	Z-3		area	0.40	0.75	1	0.30	
	Z-4		area	0.89	0.75	2	1.34	
2.1.3	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO							
2.1.3.1	CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE (Nivelación y compactación)	m2	Area de cimientos					90.37
	CIMIENTO CORRIDO		0.80	107.42		1	85.94	
	Z-2		area	2.25		1	2.25	
	Z-3		area	0.40		1	0.40	
	Z-4		area	0.89		2	1.78	
2.1.4	ELIMINACION DE EXCAVACIONES							
2.1.4.1	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (dis <= 5 Km)	m3						194.22
	Material excavado		155.37	C. esponj	1.25		194.22	
2.2	CONCRETO SIMPLE							
2.2.1	CIMIENTOS CORRIDOS							
2.2.1.1	CIMIENTO CORRIDO f'c=100kg/cm2+30% P.M.	m3						35.39
	Lado 1		0.80	12.51	0.40	1	4.10	
	Lado 2		0.80	10.58	0.40	1	3.49	
	Lado 3		0.80	26.99	0.40	1	8.64	
	Lado 4		0.80	35.40	0.40	1	11.33	
	Lado 5		0.80	12.41	0.40	1	3.97	
	Lado 6		0.80	12.43	0.40	1	3.97	
2.2.2	SOLADO							
2.2.2.1	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/CM2, E=4" m2	m2				33.16		33.16
	Z-1		0.80	0.80		24	15	
	Z-2		Area=	1.30		10.00	13.00	
	Z-3		Area=	2.80		1.00	2.80	
	Z-4		Area=	1.00		2.00	2.00	

Fuente : "Planilla de metrados: cerco perimétrico" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 6

Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en portada de ingreso



PLANILLA DE METRADOS - PORTADA DE INGRESO

Obra :

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CÓDIGO LOCAL 284560 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

Item	Especificaciones	Unidad	N° de veces (ELEMENTOS)	CANTIDAD (REPETICIONES)	Medidas			Parcial	Sub Total	Total
					Largo	Ancho	Altura			
2	ESTRUCTURAS									
2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
2.1.1	EXCAVACIONES									
2.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ ZAPATAS Y CIMIENTOS	m3								18.38
	Z1		1.00	1.00	1.2000	1.4000	2.7000	4.54	4.54	
	Z2		1.00	1.00	2.1000	1.4000	2.7000	7.94	7.94	
	VIGA DE CONEXIÓN		1.00	1.00	1.6500	0.5000	1.1000	0.91	0.91	
2.1.1.2	ENTIBADO EN EXCAVACIONES (H>2.80 m)	m2								4.95
	Z1		1.00	1.00	1.2000		2.700	1.20	1.20	
	Z2		1.00	1.00	2.1000		2.700	2.10	2.10	
	VIGA DE CONEXIÓN		1.00	1.00	1.6500		1.100	1.65	1.65	
2.1.2	RELLENOS									
2.1.2.3	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA DE 6"-8"	m3								2.77
	Z1		1.00	1.00	1.2000	1.4000	0.600	1.01	1.01	
	Z2		1.00	1.00	2.1000	1.4000	0.600	1.76	1.76	
2.1.2.2	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON AFIRMADO PM>95%	m3								2.31
	Z1		1.00	1.00	1.2000	1.4000	0.500	0.84	0.84	
	Z2		1.00	1.00	2.1000	1.4000	0.500	1.47	1.47	
2.1.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	m3								2.20
	Z1		1.00	1.00	1.4000	AREA =	0.4765	0.67	0.67	
	Z2		1.00	1.00	1.4000	AREA =	0.800	1.12	1.12	
	VIGA DE CONEXIÓN		1.00	1.00	0.5000	AREA =	0.824	0.41	0.41	
2.1.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - ARENA FINA	m3								2.46
	Z1		1.00	1.00	1.4000	AREA =	0.6175	0.86	0.86	
	Z2		1.00	1.00	1.4000	AREA =	1.030	1.46	1.46	
	VIGA DE CONEXIÓN		1.00	1.00	0.5000	AREA =	1.070	0.54	0.54	
2.1.3	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO									
2.1.3.1	CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE (Nivelación y compactación)									5.45
	Area de Portada	m2	1.00	1					5.45	
2.1.4	ELIMINACION DE EXCAVACIONES	m2								0.54
2.1.4.1	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (dp <= 5 Km)			Factor de					16.73	
2.2	CONCRETO SIMPLE									
2.2.2	SOLADO									
2.2.2.1	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/CM2, E=4"	m2								0.54
	Z1		1.00	1.00	1.2000	1.4000	0.100	0.17	0.17	
	Z2		1.00	1.00	2.1000	1.4000	0.100	0.29	0.29	
	VIGA DE CONEXIÓN		1.00	1.00	1.6500	0.5000	0.100	0.08	0.08	

1.2000 1.4000 0.100
2.1000 1.4000 0.100
1.6500 0.5000 0.100

Fuente : "Planilla de metrados – portada de ingreso" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro).

Nota : En la "Planilla de metrados – portada de ingreso" se indicó como unidad m^2; sin embargo, el cálculo del metrado se realizó con base en tres dimensiones (largo, ancho y alto), correspondiendo como unidad de medida m^3.

SUPERVISOR COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO DE LA COMISIÓN

INTEGRANTE ESPECIALISTA

V°B°

2014

Imagen n.° 7
Planilla de metrados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en mejoramiento de acceso

ALCANTARILLAS: N°01 (1.50X1.20), L=6.00m

PROYECTO: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CODIGO LOCAL 286560 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

001517

Item	Descripcion	Und	Cant.	No. Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
1.1.9	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS								
1.1.9.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEOS	M2							223.11
	acceso		1	1	30.00	4.00	-	120.00	
			1	1	30.00	3.00	-	90.00	
	Alcantarilla		1	1	6.90	1.90	-	13.11	
2.1.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ ZAPATAS Y CIMIENTOS	M3							138.85
	acceso		1	1	30.00	4.00	0.30	36.00	
			1	1	30.00	3.00	-	90.00	
	Alcantarilla		1	1	6.40	1.50	1.00	9.60	
	Transicion de entrada y salida		1	2	2.00	1.50 + 4.13 / 2.00	0.20	2.25	
	Cimiento		1	2	2.00	0.50	0.50	1.00	
2.1.2.1	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA DE 6"-8"	M3							129.65
	acceso		1	1	30.00	4.00	0.30	36.00	
			1	1	30.00	3.00	-	90.00	
	Alcantarilla		1	1	6.40	1.90	0.30	3.65	
2.1.2.2	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON AFIRMADO PM>95%	M3							52.50
	acceso		1	1	30.00	4.00	0.25	30.00	
	acceso		1	1	30.00	3.00	0.25	22.50	
2.1.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	M3							2.08
	Alcantarilla		1	2	6.40	0.50	1.70	10.88	
2.1.4.1	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (dp <= 5 Km)								
	total		1	1			173.57	173.565	
2.2.2.1	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/CM2, E=4"	M3							2.08
	Alcantarilla		1	1	6.40	1.90	0.10	1.22	
	Transicion de entrada y salida		1	2	1.52	1.50 + 4.13 / 2.00	0.10	0.86	

Fuente : "Alcantarillas: n.° 01 (1.50x1.20), L=6,00m)" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro).

Nota : En la presente imagen se visualiza el metrado de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» en la estructura "Alcantarillas: n.° 01 (1.50x1.20), L=6,00m)" por un valor de 2,08; el cual se condice con las medidas señaladas en el plano de estructuras (lámina 30/32) denominado "mejoramiento de acceso – alcantarilla". Dicho metrado se ha incluido en el cuadro "Resumen de metrados" de la sección "Planilla de metrados" bajo el componente denominado "mejoramiento de acceso"

Sobre ello, en el cuadro "Resumen de metrados" de la "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, en donde se muestran los totales de metrados requeridos por cada una de las partidas; se consignó que, el metrado requerido para la ejecución de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», considerando cada uno de los ambientes indicados, ascendía al total de **331,38 m²**, como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

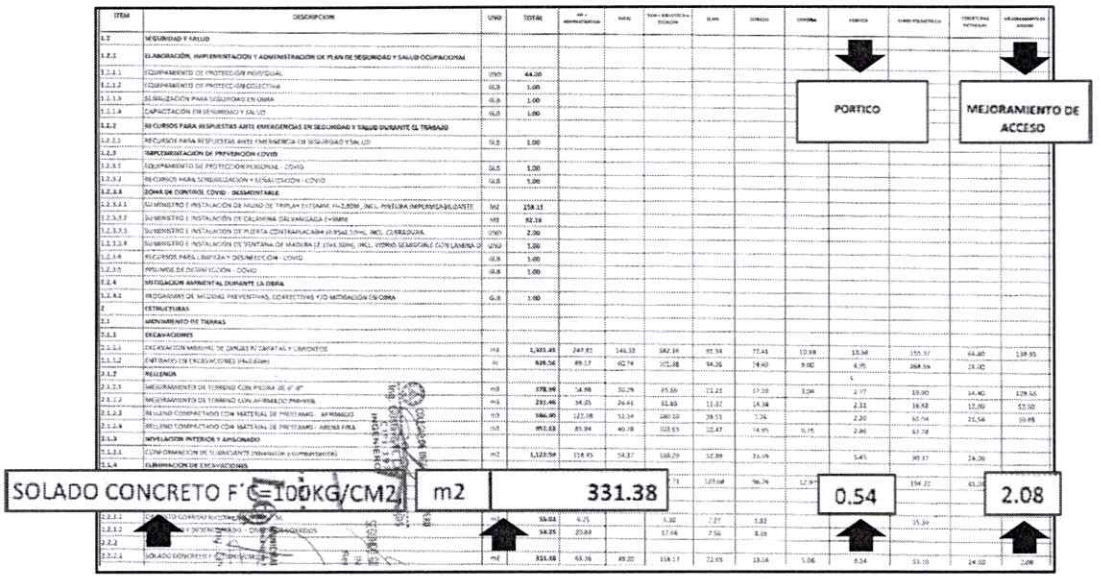
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Imagen n.° 8
Cuadro "Resumen de metrados" de la sección "Planilla de metrados"



Fuente : Sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Cabe indicar que, con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», en el cuadro "Resumen de metrados" se incluyeron los ambientes portada de ingreso y mejoramiento de acceso, con la unidad de medida de m^2; lo cual resultó en una inconsistencia del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, dado que en el detalle de la "Planilla de metrados", respecto a estos dos (2) ambientes, el metrado se realizó con base en tres dimensiones (largo, ancho y alto), habiéndose obtenido **0,54 m^3** para el ambiente portada de ingreso, y **2,08 m^3** para el ambiente mejoramiento de acceso.

Además, se advirtió que, en el presupuesto de la sección "Presupuesto Referencial" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, con relación a la citada partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», se consideró el metrado total de **331,38 m^3** (evidenciándose un cambio en la unidad de medida respecto a la unidad de medida indicada en la "Planilla de metrados"), el precio unitario de S/ 216,89 por m^3 y el monto parcial de S/ 71 873,01 para dicha partida (costo directo), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Presupuesto de la sección "Presupuesto Referencial"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.02.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALAMINA GALVANIZADA E=..	m2	92.16	..	..
1.02.03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA (0.90x2.10m), INCL. CERRADURA	und	2.00	..	..
1.02.03.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MADERA (1.15x1.50m), INCL. VIDRIO SEMIDOBLE CON LAMINA DE SEGURIDAD	und	1.00	..	..
1.02.03.04	RECURSOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN - COVID	glb	1.00	..	..
1.02.03.05	INSUMOS DE DESINFECCION - COVID	glb	1.00	..	..
1.03	**MITIGACION AMBIENTAL DURANTE LA OBRA**				..
1.03.01	PROGRAMAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y/O MITIGACIÓN EN OBRA	glb	1.00	..	..
2	**ESTRUCTURAS**				1,357,783.57
2.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				207,273.16
2.01.01	**EXCAVACIONES**				158,280.15
2.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PI ZAPATAS Y CIMIENTOS	m3	1,321.45	..	..
2.01.01.02	ENTIBADO DE EXCAVACIONES (H<2.50m)	m	626.58	..	..
2.01.02	**RELLENOS**				126,459.38
2.01.02.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA 8"-6"	m3	378.99	..	..
2.01.02.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON AFIRMADO PROPIO	m3	231.46	..	..
2.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	m3	566.10	..	..
2.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO - ARENA FINA	m3	962.62	..	..
2.01.03	**NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO**				2,514.58
2.01.03.01	CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE (Nivelación y compactación)	m2	1,122.58	..	..
2.01.04	**ELIMINACION DE EXCAVACIONES**				20,119.05
2.01.04.01	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (dp <= 5 Km)	m3	1,051.81	..	..
2.02	**CONCRETO SIMPLE**				118,158.86
2.02.01					
2.02.01.01	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/M2, E=4"	m3	331.38	216.89	71,873.01
2.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMIENTOS CORRIDOS	m2	54.25	..	..
2.02.02	**SOLADO**				..
2.02.02.01	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/M2, E=4"	m3	331.38	216.89	71,873.01
2.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOLADOS	m2	5.11	..	..

Fuente : Sección "Presupuesto referencial" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

En ese sentido, el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** estableció en su presupuesto con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», el metrado total de **331,38 m³** y el monto parcial de S/ 71 873,01 para dicha partida (costo directo); sin embargo, según el cálculo efectuado por la comisión de control[17], el total de metrado requerido para la ejecución de dicha partida solo ascendió a **35,52 m³**, y el monto parcial a S/ 7 703,93 (costo directo); situación con la cual se concluye que, el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** se presupuestó con mayores metrados, lo cual no fue advertido por el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, quien emitió conformidad a la elaboración del expediente técnico de la obra, al margen de sus funciones de control y supervisión sobre las acciones inherentes al desarrollo de las obras municipales y en su condición de órgano técnico de la entidad.

Lo descrito se muestra a continuación:

[17] Según lo señalado en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado y suscrito por la ingeniera civil de la comisión de control.

Cuadro n.° 2
Cálculo del metrado y costo parcial de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»

Ambientes	Según expediente técnico de la obra		Según comisión de control del OCI	
	Precio unitario S/ (*) (a)	Cantidad de metrado (**)	Cantidad de metrado (***) (b)	Monto parcial S/ (c) = (a x b)
AIP + Administración	216,89	63,36 m^2	6,34 m^3	1 375,08
Aulas	216,89	49,20 m^2	4,92 m^3	1 067,10
SUM + biblioteca + escalera	216,89	118,17 m^2	11,82 m^3	2 563,64
SSHH	216,89	22,65 m^2	2,27 m^3	492,34
Estrado	216,89	13,16 m^2	1,32 m^3	286,29
Cisterna	216,89	5,06 m^2	0,51 m^3	110,61
Patio de formación	216,89	24,00 m^2	2,40 m^3	520,54
Cerco perimétrico	216,89	33,16 m^2	3,32 m^3	720,07
Portada de ingreso	216,89	0,54 m^3	0,54 m^3	117,12
Mejoramiento de acceso	216,89	2,08 m^3	2,08 m^3	451,13
Total			**35,52 m^3**	**7 703,93**

Fuente : Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control
Notas : (*) El precio unitario por metro cúbico ha sido obtenido del análisis de precios unitarios de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» del expediente técnico de la Obra
(**) La cantidad de metrado ha sido obtenida del detalle de la "Planilla de metrados" del expediente técnico de la Obra
(***) Los planos de la especialidad de estructuras, adjuntos al expediente técnico, señalaban que la altura para el solado (partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"») es de 0.10 m

La diferencia en el metrado total consignado en el presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** y el metrado total calculado por la comisión de control del OCI con base en la planilla de metrados, evidencian un sobredimensionamiento de metrados en la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» que, al multiplicarse con el respectivo precio unitario, dio como resultado el sobrecosto de la citada partida, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle del sobredimensionamiento de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»

Partida	Precio unitario del expediente técnico (S/) (a) (*)	Metrado según presupuesto del expediente técnico (b)	Metrado calculado por la comisión de control (c)	Metrado sobredimensionado (d) = (b – c)	Sobrecosto de la partida (S/) (e) = (a x d)
«2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»	216,89	331,38 m^3	35,52 m^3	295,86 m^3	64 169,08

Fuente : Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control
Nota : (*) El precio unitario por metro cúbico ha sido obtenido del análisis de precios unitarios de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**

Según cuadro precedente, el presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** incluyó la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» con el metrado total de 331,38 m^3; no obstante, conforme señala el informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado y suscrito por la ingeniera civil de la comisión de control, se evidenció que dicha partida se presupuestó con base en metrados sobredimensionados por 295,86 m^3, por lo que, al efectuar el cálculo de los metrados sobredimensionados, se advirtió un sobrecosto de S/ 64 169,08 (costo directo).

Estando a lo indicado se evidencia que, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, a través del informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, dio trámite al expediente técnico de la obra para su aprobación por parte del titular de la entidad; asimismo, en la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, consignó su visto bueno, en señal de conformidad a la aprobación del expediente técnico de la obra; y, con el informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a la Gerencia Municipal, emitió conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra; sin embargo, se advierte que, en estos documentos no formuló observación alguna ni advirtió alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico de la obra, al margen de sus funciones de control y supervisión sobre las acciones inherentes al desarrollo de las obras municipales y en su condición de órgano técnico de la entidad.

1.3. Sobre las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación"

Con relación a las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento"[18] y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación"[19], en el cuadro "Resumen de metrados"[20] de la "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, se consignó como cantidad total de metrado requerida para la ejecución de dichas partidas, **77,22 m^2 y 690,72 kg,** respectivamente, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Cuadro "Resumen de metrados" de la sección "Planilla de metrados"

RESUMEN DE METRADOS

PROYECTO	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CÓDIGO MODULAR 2845460 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"									
	I.E.P N 10995 - EL CARRIZO									
ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL							
2.3.8.2	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION	kg	690.72							
2.3.8.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO	m2	77.22							

Fuente : Sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

18 En el cuadro "Resumen de metrados" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** , se consignó para el ítem "2.3.8.3", la descripción de la partida "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", sin embargo, en los otros documentos del expediente técnico, tales como, presupuesto, análisis de precios unitarios, u otros, se consignó la numeración "2.03.08.02", por lo que, la comisión de control consideró esta última numeración para la partida "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento".

19 En el cuadro "Resumen de metrados" de la sección "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, se consignó para el ítem "2.3.8.2", la descripción de la partida "Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación". Sin embargo, según su presupuesto, la codificación de dicha partida es "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación".

20 En el cuadro "Resumen de metrados" se muestra los totales de metrados requeridos por cada una de las partidas y subpartidas del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12).**

En cuanto a las mencionadas partidas de "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", en el detalle del Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, se consignó como precios para la ejecución de dichas partidas, **S/ 56,89 y S/ 5,66,** respectivamente, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Detalle de la sección "Análisis de precios unitarios"

Partida 2.03.08.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO

Rendimiento m2/DIA MO. [illegible] EQ. 9.0000 Costo unitario directo por : m2 56.89

2.03.08.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO				Cantidad	Precio S/	Parcial
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.8889	23.46	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.8889	18.56	56.89
	Materiales					
0202000008	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg		0.2100	4.44	0.93
0202010023	CLAVOS CON CABEZA DE 2½", 3", 4"	kg		0.2400	3.39	0.81
0245010007	MADERA PARA ENCOFRADO	p2		6.4900	2.57	16.68
						18.42
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	37.35	1.12
						1.12

Partida 2.03.08.03 ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION

Rendimiento kg/DIA MO. 250.0000 EQ. 250.0000 Costo unitario directo por : kg 5.66

2.03.08.03 ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION				Cantidad	Precio S/	Parcial
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0320	23.46	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0320	18.56	5.66
	Materiales					
0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg		0.0600	3.39	0.20
0203020003	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		1.0500	3.77	3.96
						4.16
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.34	0.04
0348960005	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	hm	1.0000	0.0320	3.81	0.12
						0.16

Fuente : Detalle del "Análisis de precios unitarios" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

No obstante, se advirtió que, en el presupuesto de la sección "Presupuesto Referencial"[21] del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, con relación a la partida "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", se consideró el metrado total de **690,72 m²**, el precio unitario de S/ 56,89 por m² y el monto parcial de S/ 39 295,06 para dicha partida (costo directo); y, respecto de la partida "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", se consideró el metrado total de **77,22 kg,** el precio unitario de S/ 5,66 por kg, y el monto parcial de S/ 437,07 para dicha partida (costo directo), como se muestra en la imagen siguiente:

[21] Es de señalar que las cantidades contempladas en el presupuesto de obra se encuentran sustentadas en la planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12).**

2020

Imagen n.° 12
Presupuesto de la sección "Presupuesto referencial"

Presupuesto

Presupuesto 0301057 RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10995 CON CÓDIGO LOCAL 284560 - EL CARRIZO, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
Lugar LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - MOCHUMI

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
2.03.03.02	SUMINISTRO Y HABILITACION ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2	kg	3,263.09	5.66	18,469.09
2.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SOBRECIMIENTOS	m2	1,146.04	37.51	42,987.96
2.03.03.04	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m2	1,146.04	2.45	2,807.80
2.03.04	**COLUMNAS ESTRUCTURALES**				**102,169.95**
2.03.04.01	CONCRETO FC = 310 KG/CM2 - COLUMNAS	m3	41.83	645.57	27,004.19
2.03.04.02	SUMINISTRO Y HABILITACION ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2	kg	9,362.29	5.66	52,660.94
2.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m2	376.25	57.39	21,592.96
2.03.04.04	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m2	376.25	2.45	921.81
2.03.05	**PLACAS ESTRUCTURALES**				**46,853.33**
2.03.05.01	CONCRETO FC = 310 KG/CM2 - PLACAS	m3	23.14	666.85	15,430.91
2.03.05.02	SUMINISTRO Y HABILITACION ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2	kg	3,902.41	5.66	19,823.64
2.03.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PLACAS	m2	193.83	57.39	11,123.90
2.03.05.04	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m2	193.83	2.45	474.88
2.03.06	**COLUMNAS DE CONFINAMIENTO**				**54,142.02**
2.03.06.01	CONCRETO FC = 175 KG/CM2 - COL. DE CONFINAMIENTO	m3	22.05	404.13	8,910.48
2.03.06.02	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION	kg	4,268.74	5.66	24,161.07
2.03.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m2	352.03	57.39	20,203.09
2.03.06.04	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m2	352.03	2.45	862.47
2.03.07	**VIGAS**				**53,166.53**
2.03.07.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN VIGAS	m3	53.22	398.23	21,233.82
2.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO	m2	690.72	56.89	39,295.06
2.03.08.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION	kg	77.22	5.66	437.07
2.03.08	**VIGAS DE CONFINAMIENTO**				**41,648.38**
2.03.08.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN VIGAS DE CONFINAMIENTO	m3		357.57	1,727.06
2.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO	m2	690.72	56.89	39,295.06
2.03.08.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION	kg	77.22	5.66	437.07

Fuente : Sección "Presupuesto referencial" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Al comparar las cantidades descritas en el cuadro de "Resumen de metrados" de la "Planilla de metrados" con las cantidades consignadas en el presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, con relación a las partidas antes señaladas; se advierte que, éstas fueron intercambiadas de orden entre sí al ser trasladadas al presupuesto, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Comparativo de la cantidad de metrados de las partidas "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación" consignada en el cuadro "Resumen de metrados" y presupuesto del expediente técnico de la obra

Partidas	Cantidad de metrado consignada en el cuadro "Resumen de metrados"	Cantidad de metrado consignada en el presupuesto
2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento	77,22 m²	690,72 m²
2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación	690,72 kg	77,22 kg

Fuente : Secciones "Presupuesto referencial" y "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control

La situación antes expuesta generó diferencias en las cantidades de metrados presupuestadas, con relación a las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y

2021

habilitación"; y, consecuentemente, diferencias en los montos parciales de dichas partidas, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cálculo de la diferencia del metrado y costo parcial de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación"

Partidas	Según presupuesto del expediente técnico			Según comisión de control del OCI		Diferencia de metrado y costo parcial	
	Precio unitario (a)	Cant. de metrado (b)	Monto parcial (c) = (a x b)	Cant. de metrado (d)	Monto parcial (e) = (a x d)	Cant. de metrado (b - d)	Monto parcial (c - e)
2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento	S/ 56,89	690,72 m²	S/ 39 295,06	77,22 m²	S/ 4 393,05	613,50 m²	S/ 34 902,01
2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación	S/ 5,66	77,22 kg	S/ 437,07	690,72 kg	S/ 3 909,48	-613,50 Kg	-S/ 3 472,41
		Total	**S/ 39 732,13**		**S/ 8 302,53**		**S/ 31 429,60**

Fuente : Secciones "Presupuesto referencial" y "Planilla de metrados" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)**, e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control

En ese sentido, el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** estableció en su presupuesto respecto de la partida "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", el metrado total de 690,72 m²; no obstante, conforme señala el informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado y suscrito por la ingeniera civil de la comisión de control, se evidenció que dicha partida se presupuestó con base en metrados sobredimensionados por 613,50 m³, por lo que, al efectuar el cálculo de los metrados sobredimensionados en el citado presupuesto, se advirtió un sobrecosto de S/ 34 902,01 (costo directo).

Además, el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** señaló en su presupuesto sobre la partida "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", el metrado total de **77,22 kg**; sin embargo, según señala el informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado y suscrito por la ingeniera civil de la comisión de control, se evidenció que dicha partida se presupuestó con base en menores metrados por 613,50 kg, por lo que, al efectuar el cálculo de los menores metrados en el citado presupuesto, se advirtió un costo menor en el presupuesto por S/ 3 472,41 (costo directo).

Por consiguiente, se advirtió que, de acuerdo al resumen establecido en el cuadro precedente, las diferencias de metrados en las citadas partidas conllevaron en su conjunto a incrementar el presupuesto del expediente técnico de la obra en S/ 31 429,60 (costo directo), situación que no fue advertida por el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, quien mediante informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, dio trámite al expediente técnico de la obra para su aprobación por parte del titular de la entidad; asimismo, en la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, consignó su visto bueno, en señal de conformidad a la aprobación del expediente técnico de la obra; y, con el informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a la Gerencia Municipal, emitió conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra; actuaciones del servidor al margen de sus funciones de control y supervisión sobre las acciones inherentes al desarrollo de las obras municipales y en su condición de órgano técnico de la entidad.

2. De la ejecución de la obra

La entidad y San José Contratistas y Servicios Generales SAC, en adelante "contratista", suscribieron el contrato de ejecución de obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, para la ejecución de la obra por el monto contractual de S/ 3 296 235,73 (incluido IGV) y un plazo de 120 días calendario, bajo la modalidad de suma alzada[22].

Asimismo, la entidad y Consorcio Super El Carrizo, en adelante "supervisor de obra", suscribieron el contrato de consultoría de obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)** para la supervisión de la obra por el monto contractual de S/ 151 357,77 (incluido IGV).

Durante la ejecución[23] de la obra, mediante carta n.° 010-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el contratista remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 01, correspondiente al periodo del 4 al 31 de enero 2022, por un monto total de S/ 609 656,10; de cuya revisión por parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización n.° 01", valorizó la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», habiendo consignado como metrado ejecutado el total de 230,73 m^3 y el monto parcial de S/ 50 043,03 (costo directo), como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 13
Cuadro "Valorización n.° 01"

VALORIZACIÓN Nº 01
Del 04 al 31 de enero del 2022

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO			SALDO		
						METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
2.02.02.01	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/M2, E=4"							230.73	50,043.03						

Fuente : Cuadro "Valorización n.° 01", contenido en la carta n.° 010-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Luego, mediante carta n.° 011-2022-CSEC de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el supervisor de obra remitió al titular de la entidad con atención a la Didur, la valorización n.° 01;

22 De acuerdo al contenido de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 05-2021-MDM/CS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 30)**, la ejecución de la obra fue convocada bajo la modalidad de suma alzada.

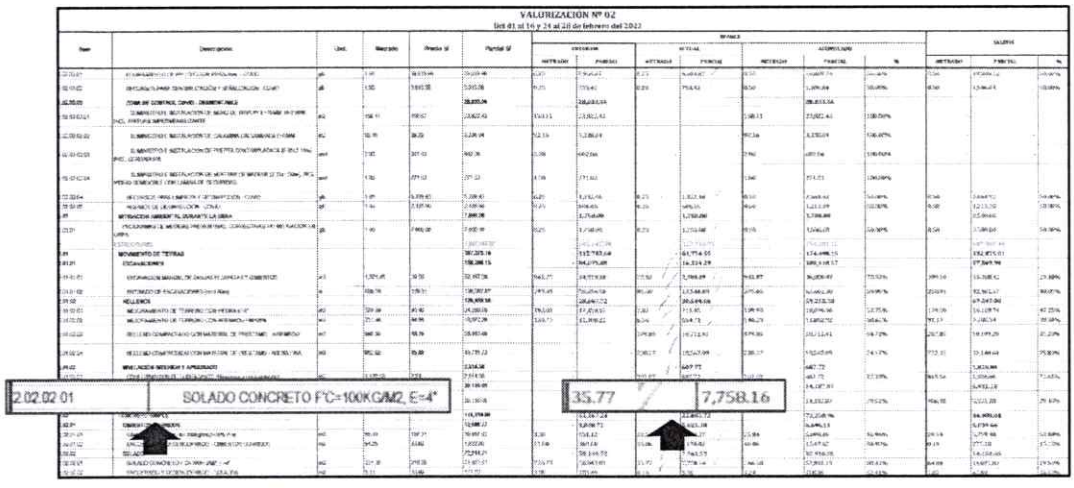
23 La obra se ha contratado bajo el sistema de contratación de suma alzada, por lo que se formula las valorizaciones hasta el total de los metrados contratados del presupuesto de obra del expediente técnico. Sobre ello, mediante opinión n.° 095-2019/DTN de 13 de junio de 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) concluye que : *"(…) En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra – y siempre que efectivamente se trate de menores metrados, es decir, menores a la cantidad proyectada de una determinada partida del presupuesto de obra-, la Entidad debe pagar al contratista el precio total de los metrados contratados, dado que la regla general en dicho sistema de contratación es la invariabilidad del precio pactado."*

siendo que, con informe n.° 20-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 21 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras informó a la Didur su conformidad con relación a la valorización n.° 01; y, mediante informe n.° 073-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la Didur derivó dicha conformidad a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite correspondiente a su cancelación.

Siendo así, con comprobantes de pago n.os 00372, 00373, 00374 y 00375 **(Apéndice n.° 36)**, emitidos el 17 de marzo de 2022, la entidad desembolsó el monto total de S/ 609 656,10, correspondiente a la valorización n.° 01.

De igual modo, mediante carta n.° 014-2022-SJCSGSAC/CARI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el contratista remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 02, correspondiente a los periodos del 1 al 16 y del 24 al 28 de febrero de 2022, por un monto total de S/ 273 035,66; de cuya revisión por parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización n.° 02", valorizó la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», habiendo consignado como metrado ejecutado el total de 35,77 m^3 y el monto parcial de S/ 7 758,16 (costo directo), como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 14
Cuadro "Valorización n.° 02"



Fuente : Cuadro "Valorización n.° 02", contenido en la carta n.° 014-2022-SJCSGSAC/CARI de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 37)** (lo resaltado es agregado nuestro)

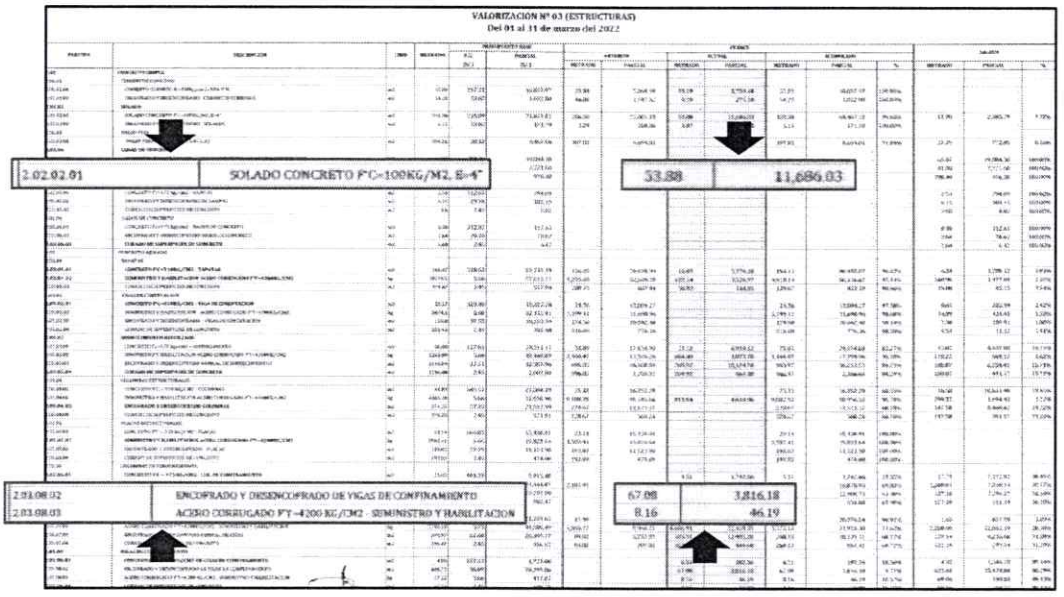
Con carta n.° 024-2022-CSEC de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el supervisor de obra remitió al titular de la entidad con atención a la Didur, la valorización n.° 02; siendo que, mediante informe n.° 33-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras informó a la Didur su conformidad con relación a la valorización n.° 02; y, mediante informe n.° 119-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la Didur derivó dicha conformidad a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite correspondiente a su cancelación.

Por lo tanto, a través de los comprobantes de pago n.os 00355, 00356, y 00357 **(Apéndice n.° 41)**, emitidos el 17 de marzo de 2022, la entidad desembolsó el monto total de S/ 273 035,66, correspondiente a la valorización n.° 02.

Seguidamente, con carta n.° 017-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el contratista remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 03, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2022, por un monto total de S/ 563 294,05; de cuya revisión por

parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización n.° 03", valorizó las partidas «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", habiendo consignado como metrados ejecutados los totales de 53,88 m³, 67,08 m² y 8,16 kg, respectivamente, y, los montos parciales de S/ 11 686,03, S/ 3 816,18 y S/ 46,19 (costos directos), respectivamente; como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 15
Cuadro "Valorización n.° 03"



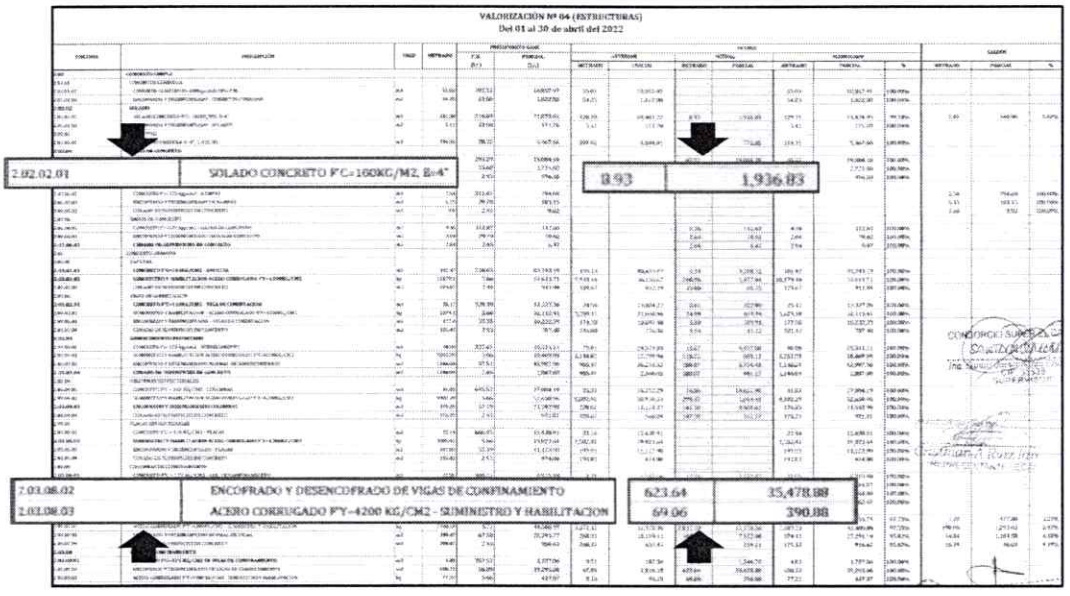
Fuente : Cuadro "Valorización n.° 03", contenido en la carta n.° 017-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Mediante carta n.° 028-2022-CSEC de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el supervisor de obra remitió al titular de la entidad con atención a la Didur, la valorización n.° 03; siendo que, con informe n.° 55-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras informó a la Didur su conformidad con relación a la valorización n.° 03; y, mediante informe n.° 181-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, la Didur derivó dicha conformidad a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite correspondiente a su cancelación.

Siendo así, mediante los comprobantes de pago n.ºs 00659, 00660 y 00661 **(Apéndice n.° 46)**, emitidos el 30 de abril de 2022, la entidad desembolsó el monto total de S/ 563 294,05, correspondiente a la valorización n.° 03.

Posterior a ello, con carta n.° 020-2022-SJCSGSAC/CARI de 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el contratista remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 04, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2022, por un monto total de S/ 885 497,56; de cuya revisión por parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización n.° 04", valorizó las partidas «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", habiendo consignado como metrados ejecutados los totales de 8,93 m³, 623,64 m² y 69,06 kg, respectivamente; y, los montos parciales de S/ 1 936,83, S/ 35 478,88 y S/ 390,88 (costos directos), respectivamente; como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 16
Cuadro "Valorización n.° 04"


VALORIZACIÓN Nº 04 (ESTRUCTURAS)
Del 01 al 30 de abril del 2022

				PRESUPUESTO BASE			ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
2.02.02.01	SOLADO CONCRETO F'C=160KG/M2, E=4"									893	1,936.83							
2.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO									623.64	35,478.88							
2.03.08.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 - SUMINISTRO Y HABILITACION									69.06	390.88							

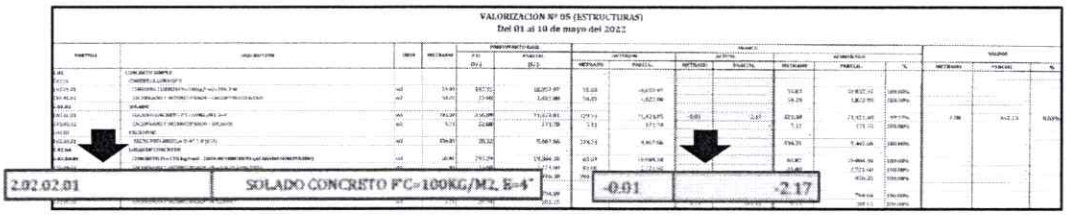
Fuente : Cuadro "Valorización n.° 04", contenido en la carta n.° 020-2022-SJCSGSAC/CARI de 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)** (lo resaltado es agregado nuestro)

Con carta n.° 033-2022-CSEC de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el supervisor de obra remitió al titular de la entidad con atención a la Didur, la valorización n.° 04; siendo que, mediante informe n.° 79-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras informó a la Didur su conformidad con relación a la valorización n.° 04; y, mediante informe n.° 248-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, la Didur derivó dicha conformidad a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite correspondiente a su cancelación.

Siendo así, mediante los comprobantes de pago n.os 00827, 00828, 00829 y 00830 **(Apéndice n.° 51)**, emitidos el 19 de mayo de 2022, la entidad desembolsó el monto total de S/ 885 497,56, correspondiente a la valorización n.° 04.

Finalmente, con carta n.° 023-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el contratista remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 05, correspondiente al periodo del 1 al 10 de mayo de 2022, por un monto total de S/ 608 477,81; de cuya revisión por parte de la comisión de control del OCI, se advirtió que, según cuadro "Valorización n.° 5", con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», consideró un deductivo de 0,01 m^3, equivalente al monto parcial de S/ 2,17; como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 17
Cuadro "Valorización n.° 05"


VALORIZACIÓN Nº 05 (ESTRUCTURAS)
Del 01 al 10 de mayo del 2022

				PRESUPUESTO BASE			ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
2.02.02.01	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/M2, E=4"									-0.01	-2.17							

Fuente : Cuadro "Valorización n.° 05", contenido en la carta n.° 023-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)** (lo resaltado es agregado nuestro)

2026

Después, con carta n.° 38-2022-CSEC de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el supervisor de obra remitió al titular de la entidad con atención a la Didur, la valorización n.° 05; siendo que, con informe n.° 113-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras informó a la Didur su conformidad con relación a la valorización n.° 05; y, mediante informe n.° 415-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la Didur derivó dicha conformidad a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite correspondiente a su cancelación.

Siendo así, a través de los comprobantes de pago n.os 01152, 01153 y 01154 **(Apéndice n.° 56)**, emitidos el 6 de julio de 2022, la entidad desembolsó el monto total de S/ 608 477,81, correspondiente a la valorización n.° 05.

Lo descrito se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6

Metrados valorizados y montos parciales de las partidas «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», "2.03.08.02 Encofrado y Desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación" durante la ejecución de la obra

Partida	Valorización 1		Valorización 2		Valorización 3		Valorización 4		Valorización 5		Total de metrados valorizados	Total de montos parciales (S/) (*)
	Metrados valorizados	Montos parciales (S/)	Metrados valorizados	Montos parciales (S/)	Metrados valorizados	Montos parciales (S/)	Metrados valorizados	Montos parciales (S/)	Metrados valorizados	Montos parciales (S/)		
2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"	230,73 m3	50 043,03	35,77 m3	7 758,16	53,88 m3	11 686,03	8,93 m3	1 936,83	-0,01 m3	-2,17	329,30	71 421,88
2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento					67,08 m2	3 816,18	623,64 m2	35 478,88			690,72	39 295,06
2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación					8,16 kg	46,19	69,06 kg	390,88			77,22	437,07

Fuente : Valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndices n.os 32, 37, 42, 47 y 52)**, e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control
Nota : (*) Los montos parciales corresponden a costos directos.

Como se visualiza en el cuadro precedente, se tiene que, durante la ejecución de la obra, según las valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndices n.os 32, 37, 42, 47 y 52)**, la entidad reconoció, respecto de las partidas «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", los metrados totales de 329,30 m3, 690,72 m2 y 77,22 kg, respectivamente, y, desembolsó por dichos metrados S/ 71 421,88, S/ 39 295,06 y S/ 437,07 (costos directos), respectivamente.

3. De la liquidación de la obra

Con relación a la liquidación de la obra[24], se tiene que dicha liquidación fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 284-2022-MDM-A de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 60)** por un monto final de ejecución de obra de S/ 3 372 589,99 (incluido IGV); habiéndose aprobado un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 103 005,24, el cual fue pagado por la entidad a través de los comprobantes de pago n.os 02143 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 73 667,58, 02144 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 3 070,00, 00136

[24] A través de la carta n.° 031-2022-SJCSGSAC/CARI de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el contratista presentó a la entidad la liquidación técnica financiera de la obra. Sobre ello, con carta n.° 43-2022-CSEC de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, el supervisor de obra presentó a la entidad los cálculos propios de la liquidación; y, mediante informe n.° 683-2022-LSVO-DIDUR-MDM. de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, director de la Didur, recomendó al titular, entre otros, aprobar el monto final de ejecución de la obra por S/ 3 372 589,99.

de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 25 216,66 y 00137 de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 1 051,00.

De la revisión al expediente de liquidación de la obra, se advierte el recálculo de las valorizaciones de obra[25], en el cual se consignó los metrados aprobados y pagados por la entidad en relación con cada partida, tal como se detalla a continuación:

a) Sobre la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», se tiene que, de los 331,38 m³ presupuestados en el expediente técnico, la entidad pagó el metrado total de 329,30 m³ de dicha partida. Debiéndose precisar que, con Resolución de Alcaldía n.° 120-2022-MDM/A de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, la entidad aprobó el deductivo n.° 01 de la obra por el monto total de S/ 26 650,98 (incluido IGV), del cual, solo S/ 451,13 (costo directo) corresponde al deductivo de 2,08 m³ del metrado no ejecutado de la mencionada partida[26]; como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Metrados aprobados y valorizados de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»

Partida	Ud.	Metrado consignado en el presupuesto del expediente técnico	Metrados valorizados					Total de metrados valorizados	Metrados por valorizar
			Val 1 enero 2022	Val 2 febrero 2022	Val 3 marzo 2022	Val 4 abril 2022	Val 5 mayo 2022		
2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"	m³	331,38	230,73	35,77	53,88	8,93	-0.01	329,30	2,08
Deductivo n.° 1 de Obra	m³								-2,08
Total		**331,38**	**230,73**	**35,77**	**53,88**	**8,93**	**-0,01**	**329,30**	**0,00**

Fuente : Cuadro "Valorizaciones de obra recalculadas – contrato principal", adjunto a la carta n.° 013-2022/CSEC-SO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control

b) Respecto de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación", se tiene que la entidad pagó por metrados totales de 690,72 m² y 77,22 kg, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Metrados aprobados y valorizados de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y Desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación"

Partida	Ud.	Metrado consignado en el presupuesto del expediente técnico	Metrados valorizados					Total de metrados valorizados	Metrados por valorizar
			Val 1 enero 2022	Val 2 febrero 2022	Val 3 marzo 2022	Val 4 abril 2022	Val 5 mayo 2022		
2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento	m²	690,72	0,00	0,00	67,08	623,64	0,00	690,72	0,00
2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación	kg	77,22	0,00	0,00	8,16	69,06	0,00	77,22	0,00

Fuente : Cuadro "Valorizaciones de obra recalculadas – contrato principal", adjunto a la carta n.° 013-2022/CSEC-SO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, e informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por : Comisión de control

[25] Adjunto a la carta n.° 013-2022/CSEC-SO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62).**
[26] Según la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2022-MDM/A de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, el deductivo de 2,08 m³ de la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» corresponde a los metrados no ejecutados del componente 01 Estructuras, Estructura Tipo Alcantarilla.

En conclusión, se advierte que el presupuesto del expediente técnico de la obra incluyó metrados sobredimensionados en las partidas «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» y "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", asimismo, durante la ejecución de la obra bajo la modalidad de suma alzada, la entidad realizó pagos por estos metrados sobredimensionados contratados en las mencionadas partidas, lo que conllevó a que reconozca y desembolse el monto de S/ 95 598,69 (costo directo) por trabajos que no fueron ejecutados, resultando el costo total de estos, **S/ 135 367,75** (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Presupuesto del monto en exceso desembolsado por la entidad

Item	Descripción	Ud	Precio unitario del expediente técnico S/ (a)	Metrado ejecutado según liquidación (b)	Metrado calculado según informe técnico del OCI (c)	Metrado sobredimensionado (d) = (b - c)	Sobrecosto de la partida S/ (a x d)
2.2.2.1	Solado concreto F'C=100KG/CM 2, E=4"	m^3	216,89	329,30	33,44 (*)	295,86	64 169,08
2.3.8.2	Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento	m^2	56,89	690,72	77,22	613,50	34 902,02
2.3.8.3	Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y habilitación	kg	5,66	77,22	690,72	-613,50	-3 472,41
						Costo Directo (CD)	95 598,69
						Gastos Generales (13% del CD)	12 427,83
						Utilidad (7% del CD)	6 691,91
						Sub Total	114 718,43
						IGV (18%)	20 649,32
						Costo total no ejecutado	135 367,75

Fuente : Informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado y suscrito por la ingeniera civil de la comisión de control
Elaborado por : Comisión de control
Nota : (*) De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 12)** corresponde a esta partida el total de 35,52 m^3; sin embargo, considerando que durante la ejecución de la obra se dio un deductivo de 2,08 m^3, se incluyó en el cuadro el metrado de 33,44 m^3 (35,52 – 2,08)

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
(...)
Metrado: *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*

(...)
Presupuesto de Obra: *Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos".*

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, vigente desde el 13 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, vigente desde el 12 de setiembre de 2019.**

"Artículo 16.- Sistema de contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)
Artículo 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)
(...)
De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde 9 de mayo de 2006, modificada por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio de 2016, vigente desde el 24 de julio de 2016 y Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA, publicada el 29 de enero de 2021, vigente desde el 30 de enero de 2021.**

"NORMA TÉCNICA G.040, DEFINICIONES
Artículo Único.- *Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:*
(...)

Expediente técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra."*

Los hechos descritos generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), correspondiente al desembolso que efectuó la Entidad por el sobredimensionamiento de metrados presupuestados en el expediente técnico.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que su presupuesto fue calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento".

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, el cual fue documentado, conforme al **apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico.

El señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, presento de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y del documento presentado por la persona comprendida en los hechos, se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Leonel Sandrino Villegas Ortiz**, identificado con DNI n.° 80489271, en condición de director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 03-2019-MDM/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, período de gestión de 3 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022[27], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0427-02-001 de 23 de junio de 2023, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2023-LSVO de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 64).**

 El señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz, a través del informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, tramitó para su aprobación por parte del titular de la entidad, el expediente técnico de la obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque", con código único de inversiones n.° 2527171 y un presupuesto total de S/ 3 565 681,13; asimismo, en la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, con la cual se aprobó el expediente técnico de la obra, consignó en señal de conformidad su visto bueno; y, con el informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 21)**, dirigido a la Gerencia Municipal, emitió su conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra; siendo que, en estos documentos no efectuó observación alguna ni advirtió alguna deficiencia en el contenido del expediente técnico, pese a que este documento presentado por Consultora Delife Consultoría y Proyectos S.R.L, contenía inconsistencias en el presupuesto, en cuya diferencia en el cálculo

[27] De la documentación adjunta al oficio n.° 080-2023-MDM/A de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, la entidad informó que el servidor asumió el cargo de director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, en el periodo de gestión del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; asimismo, de acuerdo a lo indicado en cuadro n.° 1, adjunto al citado oficio n.° 080-2023-MDM/A de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se precisa que: *"En el archivo no obra documentos de conclusión del señor Leonel Sandrino Villegas en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural".*

de metrados presupuestados generó sobrecostos de las partidas *«2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"»* y *"2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento"*, los cuales fueron efectivamente pagados.

Dicha situación devino del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevó a que la entidad reconozca y desembolse S/ 95 598,69 (costo directo) por trabajos que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos, S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), conductas realizadas al margen de sus funciones de control y supervisión sobre las acciones inherentes al desarrollo de las obras municipales y en su condición de órgano técnico de la entidad, lo cual generó perjuicio económico de S/ 135 367,75.

El señor Leonel Sandrino Villegas Ortiz transgredió lo dispuesto en el *"**ANEXO N° 1**"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que define el expediente técnico de obra, metrados y presupuesto de obra; así como, los artículos 16° y 68° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, relacionados al sistema de contratación a suma alzada y la recepción y conformidad en bienes y servicios; y, el artículo único de la Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA, que define el expediente técnico.

Por lo tanto, en la condición de director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas los ítems 15), 16), 20) y 25) del numeral 10.9.1 del Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 55-2018-MDM/A de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, que establecen: *"15) Ejecutar directamente la programación y ejecución de estudios, proyectos y obras de infraestructura pública (...) 16) Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las obras privadas y Municipales que se realizan (...) 20) Proponer y supervisar programas y proyectos (...), así como estudios y diseño de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura (...) 25) Conducir el Sistema de Inversión Pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos a través de sus Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras (...)"*.

A su vez, incumplió sus obligaciones señaladas en los literales a) y b) del numeral XII del documento "Directiva establece lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos en la Municipalidad Distrital de Mochumí" **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 342-2017-MDM/A de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 65)**, que establecen: *"a) La Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es el órgano encargado de absolver sobre las consultas respectivas en el proceso de elaboración del Expediente Técnico o ejecución de la obra, siendo su opinión técnica definitiva."* y *"b) Son responsables el (...) Director de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural(...) que por funciones, tienen injerencia en los procedimientos, así como los Técnicos de la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras en el estricto cumplimiento de la presente Directiva"*.

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...)* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Asimismo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública en los que se señala: *"Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.*

Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)" y *"Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Leonel Sandrino Villegas Ortiz, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad aprobó expediente técnico con presupuesto calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", ocasionando perjuicio económico de S/ 135 367,75" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entidad aprobó expediente técnico con presupuesto calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", ocasionando perjuicio económico de S/ 135 367,75" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la entidad; se evidenció que en el ejercicio 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque", código único de inversiones n.° 2527171, con un presupuesto total de S/ 3 565 681,13 y bajo el sistema de contratación a suma alzada; y, en el citado ejercicio, suscribió contrato para su ejecución con San José Contratistas y Servicios Generales SAC.

 Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico de la obra, se advirtió que, con relación a la partida «2.02.02.01 Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», de acuerdo al detalle de la "Planilla de metrados", el total de metrado requerido para la ejecución de dicha partida ascendió a 35,52 m^3 y el monto parcial a S/ 7 703,93 (costo directo); no obstante, el presupuesto del

expediente técnico de la obra fue calculado con base en un metrado total de 331,38 m^3 y un monto parcial de S/ 71 873,01 (costo directo).

De igual modo, respecto de las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y Habilitación", se advirtió que, según lo señalado en su planilla de metrados, la cantidad requerida para la ejecución de dichas partidas ascendían a 77,22 m^2 y 690,72 kg, y los montos parciales a S/ 4 393,05 (costo directo) y S/ 3 909,48 (costo directo), respectivamente; sin embargo, en el presupuesto del expediente técnico de la obra se intercambió entre sí el orden de las cantidades de los metrados de las partidas antes mencionadas; es decir, fue calculado con base en un metrado total de 690,72 m^2 y 77,22 kg, y montos parciales de S/ 39 295,06 y S/ 437,07 para las partidas "2.03.08.02 Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento" y "2.03.08.03 Acero corrugado F'Y=4200KG/CM2 - Suministro y Habilitación", respectivamente.

Por consiguiente, los mayores metrados presupuestados en el expediente técnico para las referidas partidas, conllevó a que, durante la ejecución de la obra (bajo la modalidad de suma alzada), la entidad reconozca y desembolse S/ 95 598,69 (costo directo) por trabajos que no fueron ejecutados, siendo el costo total de estos, S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV).

Los hechos descritos inobservaron el ***"ANEXO N° 1"*** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que define el expediente técnico de obra, metrados y presupuesto de obra; así como, los artículos 16° y 68° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, relacionados al sistema de contratación a suma alzada y la recepción y conformidad en bienes y servicios; y, el artículo único de la Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA, que define el expediente técnico.

Los hechos señalados generaron un perjuicio económico de S/ 135 367,75 (costo directo más gastos generales, utilidad e IGV), correspondiente al desembolso que efectuó la entidad por el sobredimensionamiento de metrados presupuestados en el expediente técnico de la obra.

La situación expuesta se ocasionó por la intervención del servidor en el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico de la obra a pesar que su presupuesto fue calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"», y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento".
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del servidor público de la Municipalidad Distrital de Mochumí, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el servidor público comprendido en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Ficha Técnica de Obra, emitida y suscrita por la ingeniera especialista de la comisión de control.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada del informe n.° 350-2021-LSVO-DIDUR-MDM de 14 de junio de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 080-2023-MDM/A de 29 de marzo de 2023, y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada del contrato del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de educación: "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 - El Carrizo, distrito de Mochumí - provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 2 de julio de 2021.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 007-2021-DCP de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 127-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 010-2021-DCP de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 137-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 011-2021-DCP de 24 de agosto de 2021 y expediente técnico: "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 - El Carrizo, distrito de Mochumí - provincial de Lambayeque – Lambayeque" de agosto de 2021 en fotocopia fedateada o visada.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 140-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada del informe n.° 547-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 216-2021-MDM/A de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 012-2021-DCP de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 013-2021-DCP de agosto de 2021.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 014-2021-DCP de agosto de 2021.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada del informe n.° 548-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada del informe n.° 595-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del informe n.° 596-2021-MDM/DIDUR-LSVO. de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 001879 y 100880 de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de la factura electrónica E001-8 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 001881 y 001882 de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada de la factura electrónica E001-9 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 26 Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 001918 y 001919 de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de la factura electrónica E001-10 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 28 : Informe técnico n.° 002-2023-CG/OC0427-ADBCH de 7 de junio de 2023 y certificado de habilidad de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada del contrato de ejecución de obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada del documento "Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 05-2021-MDM/CS-Primera Convocatoria", específicamente el Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada del contrato de consultoría de obra "Recuperación del local escolar n.° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque" de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 010-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de enero de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 011-2022-CSEC de 7 de febrero de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada del informe n.° 20-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 21 de febrero 2022.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada del informe n.° 073-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 00372, 00373, 00374 y 00375 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 014-2022-SJCSGSAC/CARI de 2 de febrero de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 024-2022-CSEC de 4 de marzo de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada del informe n.° 33-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia fedateada del informe n.° 119-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 00355, 00356, y 00357 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 017-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de marzo de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 028-2022-CSEC de 7 de abril de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada del informe n.° 55-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia fedateada del informe n.° 181-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 00659, 00660 y 00661 de 30 de abril de 2022.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 020-2022-SJCSGSAC/CARI de 30 de abril de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 033-2022-CSEC de 4 de mayo de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia fedateada del informe n.° 79-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia fedateada del informe n.° 248-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 00827, 00828, 00829 y 00830 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 023-2022-SJCSGSAC/CARI de 31 de mayo de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 38-2022-CSEC de 5 de junio de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia fedateada del informe n.° 113-2022-JRMCH-DESYLO-MDM de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia fedateada del informe n.° 415-2022-LSVO-DIDUR-MDM de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01152, 01153 y 01154 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 031-2022-SJCSGSAC/CARI de 15 de julio de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 43-2022-CSEC de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia fedateada del informe n.° 683-2022-LSVO-DIDUR-MDM. de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 284-2022-MDM-A de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 02143 de 26 de setiembre de 2022, 02144 de 26 de setiembre de 2022, 00136 de 9 de febrero de 2023 y 00137 de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 013-2022/CSEC-SO de 3 de agosto de 2022 y demás documentación adjunta en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 63 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 120-2022-MDM/A de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 64 : Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0427-02-001 de 23 de junio de 2023, impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 23 de junio de 2023, fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2023-LSVO de 10 de julio de 2023; y, original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 55-2018-MDM/A de 19 de marzo del 2018 y del "Manual de Organización y Funciones", que contiene las funciones a cargo del director de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 342-2017-MDM/A de 18 de diciembre del 2017 y de la "Directiva establece lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos en la Municipalidad Distrital de Mochumí", que contiene los procedimientos a cargo del director de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lambayeque, 14 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Jorge Luis Burga Ludeña
Supervisor de la Comisión de Control

Rosario del Milagro Alvitez Figueroa
Jefa de la Comisión de Control

Isabel Marcia Aliaga Ruiz
Abogada de la Comisión de Control

Ana Dalila Baylon Chévez
Integrante de la Comisión de Control

El **JEFE(e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 14 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Juan Yoel Contreras Tapia
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

MOCHUMI-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CALCULADO CON BASE EN METRADO SOBREDIMENSIONADO"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE JULIO DE 2021 AL 9 DE FEBRERO DE 2023

TOMO II DE VII

LAMBAYEQUE - PERÚ

14 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0102023204270 0

0040

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
LAMBAYEQUE

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-0427-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad aprobó expediente técnico con presupuesto calculado con base en metrado sobredimensionado de las partidas de «Solado concreto F'C=100KG/CM2, E=4"» y "Encofrado y desencofrado de vigas de confinamiento", ocasionando perjuicio económico de S/ 135 367,75	Leonel Sandrino Villegas Ortiz	[redacted]	Director de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	80489271	-	X	-	X	-

SUPERVISOR COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADA DE LA COMISIÓN
INTEGRANTE ESPECIALISTA
V°B°

0042

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2023 16:14:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000426-2023-CG/OC0427
EMISOR	:	JUAN YOEL CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra «Elaboración y aprobación de expediente técnico y ejecución de obra "Recuperación del local escolar n° 10995 con código local 284560 - El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque - Lambayeque"», en la Municipalidad Distrital de Mochumí a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-0427-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190384757**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000058-2023-CG/0427
2. OFICIO-000426-2023-OC0427[F]
3. TOMO I [F]
4. TOMO II-1[F]
5. TOMO II-2[F]
6. TOMO II-3[F]
7. TOMO II-4[F]
8. TOMO II-5[F]
9. TOMO III_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PR6RII**

10. TOMO III_2[F]
11. TOMO III_3[F]
12. TOMO III_4[F]
13. TOMO III-5[F]
14. TOMO IV-1[F]
15. TOMO IV-2[F]
16. TOMO IV-3[F]
17. TOMO IV-4[F]
18. TOMO V-1[F]
19. TOMO V-2[F]
20. TOMO V-3[F]
21. TOMO V-4[F]
22. TOMO V-5[F]
23. TOMO VI-1[F]
24. TOMO VI-2[F]
25. TOMO VI-3[F]
26. TOMO VII-1[F]
27. TOMO VII-2[F]
28. TOMO VII-3[F]
29. TOMO VII-4[F]

NOTIFICADOR : JORGE LUIS BURGA LUDEÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PR6RII**

Firmado digitalmente por BURGA LUDEÑA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2023 16:21:26 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000058-2023-CG/0427

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000426-2023-CG/OC0427
EMISOR	:	JUAN YOEL CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190384757
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2789

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra «Elaboración y aprobación de expediente técnico y ejecución de obra "Recuperación del local escolar n° 10995 con código local 284560 - El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque - Lambayeque"», en la Municipalidad Distrital de Mochumí a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-0427-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000426-2023-OC0427[F]
2. TOMO I [F]
3. TOMO II-1[F]
4. TOMO II-2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OLOKRA**

Firmado digitalmente por BURGA LUDEÑA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2023 16:21:26 -05:00

5. TOMO II-3[F]
6. TOMO II-4[F]
7. TOMO II-5[F]
8. TOMO III_1[F]
9. TOMO III_2[F]
10. TOMO III_3[F]
11. TOMO III_4[F]
12. TOMO III-5[F]
13. TOMO IV-1[F]
14. TOMO IV-2[F]
15. TOMO IV-3[F]
16. TOMO IV-4[F]
17. TOMO V-1[F]
18. TOMO V-2[F]
19. TOMO V-3[F]
20. TOMO V-4[F]
21. TOMO V-5[F]
22. TOMO VI-1[F]
23. TOMO VI-2[F]
24. TOMO VI-3[F]
25. TOMO VII-1[F]
26. TOMO VII-2[F]
27. TOMO VII-3[F]
28. TOMO VII-4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OLOKRA**

Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Juan Yoel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 17:11:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lambayeque, 18 de Julio de 2023

OFICIO N° 000426-2023-CG/OC0427

Señor:
Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mochumi
Calle San José N° 455
Lambayeque/Lambayeque/Mochumi

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000300-2023-CG/OC0427 de 22 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra «Elaboración y aprobación de expediente técnico y ejecución de obra "Recuperación del local escolar n° 10995 con código local 284560 – El Carrizo distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque – Lambayeque"», en la Municipalidad Distrital de Mochumí a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-0427-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Mochumí se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Yoel Contreras Tapia
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(JCT/jbl)
Nro. Emisión: 01011 (0427 - 2023) Elab:(U70900 - 0427)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONYDDAC**